SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
FEBRERO 15 DE 2019.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. 15 DE FEBRERO DE 2019.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:30) ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, EL DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LA DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIÓ INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR DOS MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA; REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR

VALERO, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. CHINTYA MARTELL NEVÁREZ, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR DOS MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Diputado	**Asistencia**	**Fecha y Hora de la Asistencia**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	15/02/2019 11:35:44 a.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	15/02/2019 11:35:45 a.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	15/02/2019 11:35:46 a.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	15/02/2019 11:35:49 a.m.
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	15/02/2019 11:35:52 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	15/02/2019 11:35:54 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	15/02/2019 11:35:54 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	15/02/2019 11:35:55 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	15/02/2019 11:35:57 a.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	15/02/2019 11:35:58 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	15/02/2019 11:36:01 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	15/02/2019 11:36:11 a.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	15/02/2019 11:36:26 a.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	15/02/2019 11:36:13 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	15/02/2019 11:36:38 a.m.
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	15/02/2019 11:36:50 a.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	15/02/2019 11:36:50 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	15/02/2019 11:36:59 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	15/02/2019 11:37:02 a.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	15/02/2019 11:37:06 a.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	15/02/2019 11:37:22 a.m.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	15/02/2019 11:37:30 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	15/02/2019 11:37:44 a.m.
OTNIEL GRACÍA NAVARRO	SI	15/02/2019 11:37:02 a.m.
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL	JUSTIFICADA	

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL CIUDADANO DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN LA CUAL CONFORME CON EL ARTÍCULO 44 DE LA FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA. HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE CON 23 ASISTENTES.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES VERIFICADAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2019.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor

SECRETARIA: DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY 18 VOTOS A FAVOR, 0 ABSTENCIONES Y 0 EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES VERIFICADAS LOS DIAS 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2019.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA PARA ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO IBARRA JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor

SECRETARIA: SEÑOR PRESIDENTE, SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBAN LAS ACTAS ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2019.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIA: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2019.

SECRETARIA: OFICIO NÚMERO DE DGPL/1-P1/A-819 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: OFICIO LX/CPAJ/012/2019.- ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, DANDO CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

SECRETARIA: OFICIO 294/2019 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL CUAL COMUNICAN LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO GUILLERMO PACHECO PULIDO COMO GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: OFICIO INEVAP/62/2 PRESENTADO POR EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO MEDIANTE EL CUAL ANEXAN EL INFORME ANUAL 2018.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: OFICIO NÚMERO INEVAP-63-2 63 PRESENTADO POR EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ANEXANDO LA CUENTA PÚBLICA 2018.

PRESIDENTE: PROCEDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

SECRETARIA: INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXVIII LEGISLATURA QUE COMPRENDE DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 14 DE FEBRERO DE 2019.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

El suscrito **GERARDO VILLARREAL SOLÍS, Diputado de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango;** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango y sus Municipios,** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las grandes demandas de las y los duranguenses es la reducción de gasto en la imagen de gobierno, esto en razón de que en cada cambio de administración Estatal o Municipal, somos testigos que una de las primeras acciones llevadas a cabo es el cambio de imagen oficial, es decir, el logotipo, colores, eslóganes, entre otros, buscando imponer un sello personal a las gestiones y darle identidad propia a los programas o políticas publicas únicamente con fines políticos.

Por lo cual presento este instrumento jurídico que tiene como fin, lograr la disminución del gasto generado por el cambio de la imagen institucional en cada administración, ya que consiente, de que esta situación genera una gran molestia en la sociedad, porque representa una enorme

erogación de recursos, que bien podrían ser direccionados a otros rubros mucho más importantes del gasto público, como en la creación de nuevos programas sociales educativos y culturales o actividades en apoyo a los Duranguenses, lo cual es la principal motivación de esta Iniciativa.

Además la presente iniciativa tiene como objetivo el establecer con claridad y precisión, las bases y principales directrices del tratamiento de la imagen Institucional, toda vez que con la unificación de la imagen para los Poderes del estado y los Municipios independientemente de la administración que este al mando, se está dotando de orden, claridad y estructura a la actividad pública, al tiempo que se fomenta el espíritu de pertenencia entre los servidores públicos y que las personas identifiquen correctamente los mensajes oficiales.

Al regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio de la administración pública estatal y municipal, así como al establecer las bases en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades para regular el uso y la difusión de la imagen institucional por parte de las dependencias, entidades y ayuntamientos, se permite que todos los integrantes de la sociedad duranguense se identifiquen con ella.

Esta iniciativa es un fiel reflejo del criterio que debió aplicarse hace muchos años. Además que en el contenido de la misma se establecen una serie de obligaciones, parámetros y sanciones, las cuales contribuyen a crear una identidad permanente al Estado y sus instituciones; siempre acorde a la pluralidad ideológica, política, económica, social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres propias de la sociedad Duranguense que siempre deberá de distinguir a la Administración Pública Estatal y Municipal; omitiendo cualquier alusión a persona alguna, partido político u organización privada o social.

Porque la construcción de una imagen fuerte proyectará al nuestro estado hacia el exterior con un sentido de lealtad y pertenencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango y sus Municipios.

Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango y sus Municipios.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público, interés social observancia general y obligatoria para los tres poderes del estado y sus entes públicos centralizados y descentralizados, los órganos constitucionales autónomos y los municipios que conforman el territorio estatal.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio de la administración pública estatal y municipal, así como establecer las bases en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades para regular el uso y la difusión de la imagen institucional por parte de las dependencias, entidades y ayuntamientos.

Artículo 3.- La Imagen Institucional debe de ser acorde a la pluralidad ideológica, política, económica, social, histórica y cultural que distinga a la Administración Pública Estatal y Municipal; así como los valores, usos y costumbres propias de la sociedad Duranguense; omitiendo cualquier alusión a persona alguna, partido político u organización privada o social.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. **Bienes del Estado**: Conjunto de Muebles e inmuebles destinados a la prestación de algún servicio o al cumplimiento de alguna función de carácter publica por parte de dependencias y entidades que forman parte de la administración pública estatal y municipal, ya sea centralizada, paraestatal y descentralizados; así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.
II. **Colores institucionales**: al blanco y el negro en sus gamas y escalas de gris, así como a aquellos que directamente o indirectamente no sean alusivos o vinculados a los colores que identifican a los partidos políticos con registro nacional o estatal;
III. **Eslogan:** Frase breve utilizada para publicidad o propaganda política;
IV. **Imagen Institucional**: Conjunto de elementos gráficos y visuales, que deberán utilizarse como distintivo en documentos, bienes muebles e inmuebles, eventos y demás actividades que desarrollen cualquiera de los sujetos obligados que establece esta ley, en el ejercicio de sus funciones; y

V. **Manual de Identidad Institucional:** Es el documento que contiene los lineamientos generales obligatorios para el desarrollo y el uso de la imagen institucional que deberán adoptar respectivamente los tres poderes del estado y sus organismos centralizados y descentralizados; los órganos constitucionales autónomos y los municipios.

Capitulo II
La Imagen Institucional

Artículo 5.- La imagen institucional es el conjunto de elementos visuales y gráficos, como lo son el escudo oficial, los colores institucionales, impresos y símbolos que deberán ser usados como distintivo en los documentos, bienes muebles e inmuebles y eventos y demás actividades que desarrollen los Poderes del Estado y los Municipios.

Artículo 6. La imagen Institucional comprenderá los elementos siguientes:

I. La forma del Escudo oficial del Estado y el de los Municipios
II. Los colores institucionales determinados
III. Los formatos de papelería que se utilizaran en documentos oficiales, impresos, publicaciones y visuales
IV. Las características que contendrán los formatos y pautas que emplearán en materiales audiovisuales, portales, páginas de internet y redes sociales.

Artículo 7. La imagen institucional quedara establecida en el Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango, el cual fijara los lineamientos para el desarrollo de la imagen institucional de los poderes del Estado y de los Municipios.

Artículo 8. Los bienes muebles e inmuebles de carácter público de las dependencias y entes del Estado, órganos constitucionales y ayuntamientos, deberán utilizar únicamente los colores institucionales y portar su logotipo oficial de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango.

Artículo 9. El Logotipo oficial de cada uno de los poderes del estado y de los municipios deberá estar presente en todos los documentos oficiales y administrativos; asimismo deberá de utilizarse en todas las actividades que impliquen la difusión de las acciones, proyectos y programas relacionados con el ejercicio de las funciones de los entes públicos.

Artículo 10. En la construcción, constitución, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de las obras e inmuebles públicos, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico, por parte de los tres poderes del

estado y los Municipios, deberán atender las disposiciones señaladas en la presente ley y en el Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango.

Artículo 11. Se exceptúan de lo dispuesto en la presente ley, los bienes inmuebles del Estado y de los Ayuntamientos, considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Durango o por la declaratoria de Monumentos Históricos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia; además se deberán considerar aquellos que por cuestiones de ubicación, seguridad o por su propia naturaleza y uso requieran la utilización de colores específicos.

Capitulo III
La Difusión de la Imagen Institucional

Artículo 12. La difusión institucional comprenderá todas aquellas acciones de propaganda o divulgación por parte de los poderes del estado y de los municipios, que impliquen la difusión de las acciones, proyectos y programas relacionados con el ejercicio de las funciones de los entes públicos, la cual deberá de sujetarse a lo establecido en la presente ley y en el Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango.

La difusión de la imagen institucional deberá estar libre de ideas, expresiones, imágenes y colores alusivos o vinculados con algún partido político u organización privada o social con fines diferentes a los del ejercicio gubernamental.

Capitulo IV
El Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango

Artículo 13. El manual de identidad institucional tiene como objetivo el de establecer, con claridad y precisión, las bases, lineamientos y principales directrices para desarrollar la imagen institucional, como es el logotipo oficial de los entes públicos y de los municipios según corresponda, los colores institucionales, el tipo de tipografías, imágenes, símbolos, eslóganes y cualquier otro elemento que sea parte de la creación del diseño de la imagen Institucional.

Artículo 14. En el manual de identidad institucional se explicara el concepto de diseño y la filosofía de una manera dinámica y amplia, con la finalidad de que las entidades de gobierno y ayuntamientos desarrollen su propia imagen institucional de forma precisa y homogénea.

Artículo 15. El propósito de este Manual es establecer las bases y elementos para crear el logotipo oficial que representara a los tres poderes del estado y a los municipios, el Escudo de Armas del Estado será el símbolo de la imagen institucional de los entes públicos estatales.

Los Municipios utilizarán el nombre y escudo regulado en los Bandos de Policía y Buen Gobierno, según corresponda, al cual no podrán añadirle ni eliminar elementos que modifiquen el significado y los símbolos originales.

Artículo 16. Los colores que deberán de utilizar los poderes del estado y los municipios serán el blanco y el negro en sus gamas y escalas de gris, así como a aquellos que directamente o indirectamente, no sean alusivos o vinculados a los colores que identifican a los partidos políticos.

Capítulo V
De las Responsabilidades y Sanciones Administrativas

Artículo 17. Incurrirá en responsabilidad aquel servidor público que:

I. Utilice la imagen institucional y/o el escudo oficial, para fines distintos a los establecidos en la presente Ley;

II. Maneje una imagen institucional que se contraponga a lo establecido en el respectivo Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango;

III. A quien desarrolle y utilice una imagen institucional o difusión institucional que contenga eslóganes, ideas, expresiones, imágenes, colores o cualquier elemento visual que directa o indirectamente puedan vincularse con persona alguna, partido político u organización privada o social con fines distintos a la función pública;

IV. El uso de cualquier eslogan o frase publicitaria que pueda ser vinculada con cualquier partido político en los bienes muebles e inmuebles de carácter público.

V. Use indebidamente el escudo oficial, así como lucre u obtenga algún beneficio económico con la utilización del mismo;

Artículo 18.- El uso de la imagen de identidad institucional de los poderes del Estado, las Entidades y sus Ayuntamientos es responsabilidad de estos, queda prohibida su utilización total o parcial por parte de personas físicas o morales diferentes a las señaladas en este ordenamiento, salvo autorización de la Secretaria General de Gobierno y Ayuntamientos según corresponda.

Artículo 19.- Para determinar las sanciones administrativas para los servidores públicos que incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Lo anterior con independencia de las responsabilidades penal, civil o de cualquier otra naturaleza que conforme a las disposiciones aplicables, pudieran resultar procedentes.

Artículo 20.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley, y consecuentemente las responsabilidades administrativas que deriven, tendrán el carácter de faltas administrativas graves para efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan y modifican todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Los poderes del Estado y los Municipios deberán expedir el Manual de Identidad Institucional del Estado de Durango, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ATENTAMENTE
Durango, Dgo; a 14 de febrero del 2019

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
DIPUTADO LOCAL DEL H. CONGRESO

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, Y DE LA MESA DIRECTIVA, ESTIMADOS DIPUTADOS, EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL PODER PÚBLICO INCLUYE LA FORMA EN LA QUE LA AUTORIDAD SE COMUNICA CON LOS CIUDADANOS Y LA IMAGEN QUE TRANSMITE LA CUAL DEBE SER DE MANERA AUSTERA, RACIONAL, INCLUYENTE Y FUNDAMENTALMENTE SIN PROPÓSITOS ECONÓMICOS O POLÍTICOS, NO OBSTANTE EN NUESTRO PAÍS LA TRADICIÓN DE LA CLASE GOBERNANTE, ES MUY DISTINTA, LOS RECURSOS INSTITUCIONALES DE LA IMAGEN GUBERNAMENTAL, SON UTILIZADOS PARA SOLVENTAR UN SISTEMA DE MANIPULACIÓN VISUAL Y SOBRE TODO DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA A UN PERSONAJE Y CON TINTES POLÍTICOS, POR LO QUE UNA DE LAS GRANDES DEMANDAS DE LAS Y LOS DURANGUENSES, ES LA REDUCCIÓN DE GASTO EN LA IMAGEN DE GOBIERNO; ESTO DEBIDO A EN CADA CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, YA SEA ESTATAL O MUNICIPAL, SOMOS TESTIGOS QUE UNA DE LAS PRIMERAS ACCIONES LLEVADAS A CABO, ES EL CAMBIO DE IMAGEN OFICIAL, VEMOS LOGOTIPOS NUEVOS, SOBRE SATURACIÓN DE COLORES DEL PARTIDO EN TURNO POR SUPUESTO SLOGAN QUE SE REPITEN EN CADA EN CADA ESQUINA, SIEMPRE BUSCANDO IMPONER UN SELLO PERSONAL A LAS GESTIONES Y DARLE IDENTIDAD PROPIA LOS PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS ÚNICAMENTE CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES, RAZÓN POR LA CUAL PRESENTÓ ESTA INICIATIVA LA CUAL TIENE COMO FIN, LOGRAR LA DISMINUCIÓN DEL GASTO GENERADO POR EL CAMBIO DE LA

IMAGEN INSTITUCIONAL EN CADA ADMINISTRACIÓN PORQUE REPRESENTA UNA ENORME EROGACIÓN DE RECURSOS QUE BIEN PODRÍAN SER DIRECCIONADOS A OTROS RUBROS MUCHO MÁS IMPORTANTES DEL GASTO PÚBLICO, COMO EN LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS Y CULTURALES O ACTIVIDADES EN APOYO A LOS DURANGUENSES LO CUAL ES LA PRINCIPAL MOTIVACIÓN DE ESTA INICIATIVA, EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, SE ESTABLECE CON CLARIDAD LAS BASES Y PRINCIPALES DIRECTRICES DEL DESARROLLO DE UNA IMAGEN INSTITUCIONAL AL REGULAR LA UTILIZACIÓN DE COLORES EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO AL ESTABLECER LAS BASES EN QUE DEBERÁN SUSTENTARSE LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y ACTIVIDADES PARA REGULAR EL USO Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, SE PERMITE QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE SE IDENTIFIQUEN CON ELLA TODA VEZ CON LA UNIFICACIÓN DE LA IMAGEN PARA LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INDEPENDIENTEMENTE LA ADMINISTRACIÓN QUE ESTÉ AL MANDO, SE ESTÁ DOTANDO DE ORDEN, CLARIDAD Y ESTRUCTURA A LA ACTIVIDAD PÚBLICA AL TIEMPO QUE SE FOMENTA EL ESPÍRITU DE PERTENENCIA ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE LAS PERSONAS SOBRE

TODO SE IDENTIFIQUEN CORRECTAMENTE CON LOS MENSAJES OFICIALES, ESTA INICIATIVA ES UN FIEL REFLEJO DEL CRITERIO QUE DEBIÓ APLICARSE HACE MUCHOS AÑOS ADEMÁS QUE EN EL CONTENIDO DE LA MISMA SE ESTABLECEN UNA SERIE DE OBLIGACIONES PARÁMETROS Y SANCIONES LAS CUALES CONTRIBUYEN A CREAR UNA IDENTIDAD PERMANENTE AL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES, SIEMPRE ACORDE A LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA, POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, HISTÓRICA Y CULTURAL, ASÍ COMO LOS VALORES, USOS Y COSTUMBRES PROPIAS DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE QUE SIEMPRE DEBERÁ DISTINGUIR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LA MUNICIPAL, OMITIENDO CUALQUIER ALUSIÓN A PERSONA ALGUNA, PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN PRIVADA O SOCIAL PORQUE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IMAGEN FUERTE PROYECTARÁ A NUESTRO ESTADO HACIA EL EXTERIOR CON UN SENTIDO, SOBRE TODO, DE LEALTAD Y DE PERTENENCIA. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: PRESIDENTE, EXISTE ACTUALMENTE UNA INICIATIVA EN EL MISMO SENTIDO EN PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE SOLICITARÍA DE MANERA RESPETUOSA QUE

SE PUDIERA RECONSIDERAR UN RETURNO DE AMBAS INICIATIVAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: MUY BIEN, LO CONSIDERAMOS.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DARÁ PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, SEGUNDO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XXX, Y SE ADICIONAN UN TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECRETARIA: HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVIII LEGISLATURA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO N° DGPL- 64-II-6-0262 EXPEDIENTE 1085 ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD ENCOMENDADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA

REFERIDA MINUTA, EN BASE A LOS SIGUIENTES: CONSIDERADOS. PRIMERO. - ESTA COMISIÓN DA CUENTA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A ESTE CONGRESO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO PRECISADA LÍNEAS ARRIBA A FIN DE QUE EJERZA LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. SEGUNDO. - ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EN ESTA MINUTA LA FIGURA, CONCEPCIÓN Y PRINCIPIOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE FORTALECE, PORQUE SE PERFECCIONA Y ACTUALIZA EL CONTENIDO QUE SE HA INVOCADO EN EL DISEÑO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL. TAMBIÉN SE RECONOCE Y COINCIDE MATERIALMENTE CON LO EXPUESTO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN EL SENTIDO DE ROBUSTECER LA FIGURA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y ADECUARLA A LA PROBLEMÁTICA NACIONAL, TANTO EN EL ASPECTO PROCEDIMENTAL COMO EN LA EFICIENCIA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA. EN ESE SENTIDO, RECONOCE LA VIABILIDAD DE ESTABLECER QUE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE EJERZA A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO SOBRE LOS BIENES QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O ACTIVIDADES ILÍCITAS EN PERJUICIO GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO. LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE EJERCITARÁ POR MINISTERIO PÚBLICO, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL DE NATURALEZA CIVIL Y AUTÓNOMA DEL PENAL, EN EL QUE LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS

ÓRDENES DE GOBIERNO LE PRESTARÁN AUXILIO. PERO, ADEMÁS, PARA DAR CLARIDAD Y CERTEZA A QUIENES SE ENCUENTRAN SUJETOS A PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE SUS BIENES, SE PREVÉ LA NECESIDAD DE FIJAR CRITERIOS FUNDAMENTALES DE PROCEDENCIA DE DICHA FIGURA. TERCERO. - LA REFORMA PRETENDE QUE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SEA EFICAZ, VIABLE Y REALIZABLE. ES CONSIDERADA DE CARÁCTER REAL Y DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y PROCEDERÁ SOBRE CUALQUIER BIEN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN LO TENGA EN SU PODER O LO HAYA ADQUIRIDO. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, CONSIDERAMOS QUE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO REPRIME LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS PENALES, EN CONSECUENCIA, NO ES EN SÍ MISMA UN CASTIGO A QUIEN HA VIOLADO UNA NORMA PENAL. DE IGUAL MANERA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES CONSIDERADA PARA ATACAR LOS FONDOS ECONÓMICOS CON LOS CUALES LA CRIMINALIDAD CREA, CORROMPE Y DESTRUYE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO. ESTO ES PRIMORDIAL, YA QUE ES UN TEMA CENTRAL PARA ACABAR CON LA CORRUPCIÓN Y EL QUEBRANTAMIENTO DE LA LEY, DESALENTANDO CON ELLO LA CAPACIDAD OPERATIVA CON LA QUE CUENTAN COLECTIVOS QUE ACTÚAN COMETIENDO ILÍCITOS, COMO ES EL CASO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES EL PROCEDIMIENTO MÁS EFICAZ PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS, YA QUE COMO HA QUEDADO MENCIONADO, SERÁ DE ÍNDOLE

DIFERENTE AL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL PENAL, SIENDO AHORA UN PROCEDIMIENTO TAMBIÉN JURISDICCIONAL, PERO DE NATURALEZA CIVIL, CON OTRO ESTÁNDAR PROBATORIO, ES DECIR QUE EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ES DE NATURALEZA CIVIL, LO QUE ESTABLECE UNA CONJETURA PROCEDIMENTAL RELEVANTE AL MODIFICAR EL ESTÁNDAR PROBATORIO O EL NIVEL DE RIGOR PROBATORIO PARA QUE EN UN LITIGIO CIVIL EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE EL BIEN INCORPORADO AL PATRIMONIO DE UNA PERSONA QUE ES INVESTIGADA POR LA COMISIÓN DE CIERTOS DELITOS TIENE UNA PROCEDENCIA ILEGÍTIMA. COINCIDIMOS CON LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN QUE LA FIGURA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO CHOCA CON EL MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL CONTRARIO, POSIBILITA UN CONTEXTO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y GARANTÍAS QUE EL PAÍS EXIGE. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISIÓN QUE DICTAMINA HACE SUYAS LAS CONDICIONES Y FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA REFORMA PROPUESTA DE LA MINUTA EN ESTUDIO, ANTE LO CUAL, SE PERMITE PROPONER AL HONORABLE PLENO, QUE EL VOTO QUE TENDRÁ QUE EMITIR ESTE PODER LEGISLATIVO, SEA AFIRMATIVO, CONFORME A LA MISMA, PERMITIÉNDOSE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE HONORABLE PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO. PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, SEGUNDO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XXX, Y SE ADICIONAN UN TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 22……
NO SE CONSIDERARA CONFISCACIÓN A APLICACIÓN DE BIENES DE UNA PERSONA CUANDO SEA DECRETADA PARA EL PAGO DE MULTAS O IMPUESTOS, NI CUANDO LA DECRETE AUTORIDAD JUDICIAL PARA EL PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO. TAMPOCO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109, LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN SENTENCIA. LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE EJERCITARÁ POR EL MINISTERIO PÚBLICO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL DE NATURALEZA CIVIL Y AUTÓNOMO PENAL. LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO LE PRESTARAN AUXILIO EN CUMPLIMIENTO

DE ESTA FUNCIÓN. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTREN LOS BIENES SUJETOS AL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCLUIDO SUS PRODUCTOS, RENDIMIENTOS, FRUTOS Y ACCESORIOS, PARA QUE LA AUTORIDAD LLEVE A CABO SU DISPOSICIÓN, USO, USUFRUCTO, ENAJENACIÓN Y MONETIZACIÓN, ATENDIENDO AL INTERÉS PÚBLICO, Y DEFINA CON CRITERIOS DE OPORTUNIDAD EL DESTINO Y, EN SU CASO, LA DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. SERÁ PROCEDENTE SOBRE BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL CUYA LEGÍTIMA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LAS INVESTIGACIONES DERIVADAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, ENCUBRIMIENTO, DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, ROBO DE VEHÍCULOS, RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, DELITOS CONTRA LA SALUD, SECUESTRO, EXTORSIÓN, TRATA DE PERSONAS Y DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS. A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA, SE LE DEBERÁ GARANTIZAR EL ACCESO A LOS MEDIOS DE DEFENSA ADECUADOS PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA LEGÍTIMA DEL BIEN SUJETO A PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 73. ----------
- I A XXIX-Z. ---------- XXX. PARA EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIAL PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE ESTA CONSTITUCIÓN, Y XXXI.----------

TRANSITORIOS: PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN UN PLAZO DE 180 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE DECRETO EXPEDIRÁ LA LEGISLACIÓN NACIONAL ÚNICA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. TERCERO. LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA DEL ÁMBITO LOCAL, SEGUIRÁN EN VIGOR HASTA EN TANTO EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPIDA LA LEGISLACIÓN NACIONAL ÚNICA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE ORDENA EL PRESENTE DECRETO. CUARTO. LOS PROCESOS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INICIADOS CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS SENTENCIAS DICTADAS EN BASE EN LAS MISMAS, NO SE VERÁN AFECTADOS POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, Y DEBERÁN CONCLUIRSE Y EJECUTARSE CONFORME AL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU INICIO. SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE FEBRERO DEL 2019. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, PRESIDENTE, DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, SECRETARIA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, VOCAL, DIPUTADO

PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, VOCAL, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, VOCAL.

SECRETARIA: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRADO ASUNTO ALGUNO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:00) DOCE DEL DÍA, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA PARA EL DÍA (19) DIECINUEVE DE FEBRERO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE ----------.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA.
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.
SECRETARIO.